Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-005-16,** que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Constructora Alta, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Miguel Tapia Cervantes**, en su carácter de **Administrador General Único,** a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 25 (veinticinco) del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 01 (primero) de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución 92 (noventa y dos) días naturales; fecha de inicio del 26 (veintiséis) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 25 (veinticinco) del mes de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Constructora Alta, S.A. de C.V.,** con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2672 (dos mil seiscientos setenta y dos) de fecha 27 (veintisiete) de Febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Oscar Maciel Rabago, Notario Público número 12 (doce) del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la inscripción número 463 – 464 (cuatrocientos sesenta y tres, guion, cuatrocientos sesenta y cuatro) del Tomo 707 (setecientos siete) del Libro Primero de Registro de Comercio, Agrego con número 21 (veintiuno) al apéndice 3078 (tres mil setenta y ocho) de fecha 09 (nueve) de Julio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).

Material reciclado

2.2.- El C. **Miguel Tapia Cervantes,** quién se identifica con credencial para votar número IDMEX1384446239 (letra "I" letra "D" letra "M" letra "E" letra "X" uno, tres, ocho, cuatro, cuatro, cuatro, seis, dos, tres, nueve), acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 2672 (dos mil seiscientos setenta y dos) de fecha 27 (veintisiete) de Febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Oscar Maciel Rabago, Notario Público número 12 (doce) del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la inscripción número 463 – 464 (cuatrocientos sesenta y tres, guion, cuatrocientos sesenta y cuatro) del Tomo 707 (setecientos siete) del Libro Primero de Registro de Comercio, Agrego con número 21 (veintiuno) al apéndice 3078 (tres mil setenta y ocho) de fecha 09 (nueve) de Julio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en General San Martín número 208 B-6 (doscientos ocho letra "B" guión seis), colonia Obrera Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAL 990302 HJ8**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-150/2016.**

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha de **27 de junio del 2016**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-005-16,** en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato; consistentes en: **"Pavimentación de la calle Puente el Palomar, en la localidad de la Tijera, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de $2'968,251.54 (dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **92 (noventa y dos) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de julio del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

Tlajomulco

3283 4000
www.tlajomulco.gob.mx

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto del Convenio.-** Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-005-16**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- **Plazo de Ejecución.-** Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **26 de agosto del 2016** y para la terminación el **25 de noviembre del 2016,** de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- **Vigencia del Convenio.-** **Ambas** partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **26 (veintiséis) de agosto de 2016.**

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

Material reciclado

"El Contratista"

C. Miguel Tapia Cervantes
Administrador General Único
Constructora Alta, S.A. de C.V.
CAL 990302 HJ8.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico

Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-005-16, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).**